

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

6907 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Leguminosas Grano, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Leguminosas Grano, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Daños Excepcionales por Inundación en Leguminosas Grano, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1998.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

MINISTERIO DEL INTERIOR

6908 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 2.091/1997, interpuesto por doña María Berta Pardo Fernández.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto, por doña María Berta Pardo Fernández, recurso contencioso-administrativo número 2.091/1997, contra la Resolución de 10 de junio de 1997 del Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, y la de 3 de julio de 1997 del Secretario de Estado para la Administración Pública, por las que se le aplazó el cese.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

6909 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 7/33/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña Margarita Gómez Sancho, contra la Resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1997, sobre resolución concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

6910 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 7/29/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por doña María José Márquez Saura, contra la Resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1997, sobre resolución concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado

o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación, o en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

6911 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades.*

En virtud de lo dispuesto en la base 2.7 de la Resolución de esta Secretaría de Estado de Seguridad de 8 de septiembre de 1997, por la que se convocaban pruebas de selección para Vigilantes de seguridad y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional se dispone lo siguiente:

Primero. *Lista definitiva de admitidos.*—Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria, tras el estudio de las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, para los admitidos, del número de orden de actuación ante el Tribunal y sede del mismo, a tenor de las bases contenidas en los puntos 2.7, 4.2 y 4.5, respectivamente.

Dicho listado se halla expuesto al público en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Subdirección General de Información y Atención al Ciudadano del Ministerio del Interior, calle Rafael Calvo, 33, teléfono 900 150.000; en la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, avenida Pío XII, 50, de Madrid, teléfonos (91) 767 04 38 (servicio automático las veinticuatro horas del día), (91) 302 58 20, (91) 302 37 93 y en todas las Comisarias Provinciales del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo. *Lista definitiva de excluidos y causas de exclusión (anexo I).*—Aprobar y hacer pública en anexo a la presente Resolución y en los locales a que se refiere el número anterior, la lista definitiva de excluidos, con indicación, además, de la causa o causas de exclusión.

Las causas de exclusión se determinarán por letras, con arreglo a las siguientes equivalencias:

- Instancia fuera de plazo o mal cumplimentada.
- Falta fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.
- El solicitante supera la edad reglamentaria o falta justificante acreditativo de desempeñar o haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles, con anterioridad al día 31 de enero de 1996.
- Falta certificado de carecer de antecedentes penales.
- Falta certificado, debidamente compulsado, de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- No presentar certificado de aptitudes físicas y psíquicas, o el presentado no se ajusta a las bases de la convocatoria.
- Falta diploma o copia compulsada del mismo acreditativo de haber superado el curso de Vigilante de seguridad, expedido por un centro de formación de seguridad privada, autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio del Interior, o bien, en su caso, falta certificación de su habilitación anterior expedido por el Servicio Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- Falta fotocopia compulsada de su actual tarjeta de identidad profesional de Vigilante de seguridad o acreditación de la misma mediante certificación expedida por el Servicio Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- Falta diploma o fotocopia compulsada del mismo que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de Escoltas privados, expedido por un centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio del Interior.
- Falta diploma o fotocopia compulsada de éste del curso correspondiente a los módulos profesionales complementarios y específicos de

formación de Vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas, superado en un centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, o el presentado no se ajusta al punto cuarto o anexo 3 de la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio del Interior.

k) Falta certificado médico oficial en el que se haga constar la estatura del aspirante para los solicitantes de escoltas privados.

l) Falta declaración de cumplir los requisitos establecidos en los apartados f), g), h) e i) de la base 1.2 de la presente convocatoria.

m) Falta pago o justificante del mismo de la tasa 16.05, tarifa duodécima.

n) Falta pago o justificante del mismo de la tasa 16.05, tarifa decimocuarta.

Tercero. *Lugar y fechas de realización de las pruebas.*—En la lista definitiva de admitidos se hace constar el número de orden de actuación ante el Tribunal y la sede definitiva de examen asignada a cada participante, donde efectuará las pruebas de selección, viniendo expresada dicha sede por grupos de letras con arreglo a las siguientes equivalencias:

Madrid (M), Barcelona (B), Sevilla (SE), Valencia (V), Valladolid (VA), Las Palmas de Gran Canaria (GC), A Coruña (C) y Granada (GR).

En anexo II al presente acuerdo se hace pública la convocatoria a pruebas con indicación de los lugares de realización y calendario detallado de las mismas, a tenor de lo establecido en el punto cuarto de la convocatoria. La comparencia de un aspirante en sede distinta a la asignada implicará su exclusión del proceso.

Cuarto. *Reclamaciones.*—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos de la citada División: (91) 302 58 20 y (91) 302 37 93, o del Interior 8722, para solicitar cualquier información relativa a la presente Resolución, o para la corrección de simples errores materiales.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

ANEXO I

Relación de participantes excluidos a las pruebas de selección para Vigilantes de seguridad

Documento nacional de identidad	Apellidos y nombre	Causa de exclusión	Sede
75.637.887	Adame Hens, Francisco	G	Barcelona.
50.857.008	Aguado Lara, Andrés	D	Las Palmas.
28.769.711	Aguado Segura, Julio José	E	Sevilla.
25.466.369	Agudo Fernández, Santiago	G	Barcelona.
43.822.694	Aguilera Castilla, Juan Carlos	G	Las Palmas.
25.965.933	Alba Jiménez, Rosendo	E	Barcelona.
52.249.180	Alcantarilla Pérez, Francisco Javier.	E	Sevilla.
52.242.539	Alcantarilla Pérez, José Antonio ..	E, G	Sevilla.
28.894.361	Alcantarilla Pérez, Juan	E, G	Sevilla.
28.894.362	Alcantarilla Pérez, Rafael	B, E, F, G, M	Sevilla.
54.073.852	Alemán Hernández, José Jesús	G	Las Palmas.
44.207.038	Almagro Carrasco, Andrés	A	Sevilla.
54.042.612	Alonso Higuera, Francisco Javier.	E, G	Las Palmas.
43.605.171	Alonso León, José Carlos	G	Las Palmas.
54.040.392	Alonso Pacheco, Juan Francisco ..	G	Las Palmas.
54.071.465	Alonso Sánchez, Pedro	G	Las Palmas.
50.980.227	Alonso Triguero, Adolfo	A	Madrid.
50.695.112	Álvarez Bravo, María Jesús	I, K, N	Madrid.
42.863.598	Álvarez González, Enrique	E, G	Las Palmas.
44.197.596	Álvarez Hernández, Héctor	A	Barcelona.
52.929.971	Álvarez Moreno, Pedro José	E	Sevilla.
791.738	Amor Sanz, José Luis	C	Madrid.
27.511.494	Andújar Membrives, Juan	E	Granada.
33.286.218	Antelo Ferro, Fernando	F	A Coruña.
78.403.362	Aponte Rivero, Pedro	G	Las Palmas.
51.897.816	Araújo Cantero, Juan Antonio	E	Madrid.
44.153.552	Arbelaiz Artola, Garikoitz	A	Valladolid.